

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 5.º y 6.º del real decreto de 12 de mayo de 1917;

Vengo en nombrar Vocal de la Comisión Protectora de la Producción Nacional, en representación del Estado Mayor Central del Ejército, al General de división D. Manuel de Agar y Cincunegui, designado por el Ministerio de la Guerra para cubrir la vacante producida en dicha Comisión por fallecimiento de D. Francisco Fernández Llanó.

Dado en Palacio a ocho de octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
EDUARDO DATO.

(De la Gaceta).

MINISTERIO DE ESTADO

Descando testimoniar Mi Real aprecio y el de la Nación española a la República de Chile, y desiriendo muy gustoso a la invitación que de ella he recibido, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que Mi muy amado Primo, Su Alteza Real el Serenísimo Señor Infante Don Fernando María de Baviera y Borbón, en Su elevada y personal jerarquía de tal Infante de España, y acompañado de las personas que designaré, marche a Chile en Misión extraordinaria y, con carácter oficial, asista a las festividades y Me represente en las ceremonias que se verificarán con ocasión del cuarto centenario del descubrimiento del Estrecho de Magallanes.

Dado en Palacio a cinco de octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO

A propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que acompañen a S. A. R. el Serenísimo Señor Infante D. Fernando María de Baviera y Borbón en la misión extraordinaria a Chile, que

por Mi decreto de hoy He tenido a bien conferirle con ocasión del cuarto centenario del descubrimiento del Estrecho de Magallanes, D. José Francos Rodríguez, ex Diputado a Cortes y ex Ministro de la Corona, como Jefe de dicha Misión; D. Domingo Arráiz de la Conderena, General de división; D. Angel Altolaguirre, Intendente general del Ejército, Académico de número y Censor de la Real Academia de la Historia; D. Antonio Pla y da Folgueira, Ministro Residente, como Secretario general y Tesorero de la Misión; D. José María Barrera, Contraalmirante de la Armada; D. José María Ordozas, comandante de Caballería; D. César Fernández, comandante de Artillería; don Luis de Silva y de Goyeneche, Secretario de tercera clase, y D. Manuel Falcó Alvarez de Toledo Osorio y Gutiérrez de la Concha, Duque del Arco, como Agregado honorario.

Dado en Palacio a cinco de octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO

(De la Gaceta)

REALES ORDENES

Subsecretaría

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Jerónimo Aguado y Uzquiano, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta Corte, en concepto de disponible.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Infantería

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el suboficial del regimiento de Infantería Asturias núm. 31, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. nú

mero 169), D. Gregorio Vázquez Neches, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 de septiembre próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Eulalia Herrero y Rodríguez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Caballería

EMPLEOS HONORIFICOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con fecha 25 del mes de septiembre próximo pasado, promovida por el alférez de Caballería (E. R.), retirado, D. Enrique Iglesias Linares, en súplica de que se le conceda el empleo de teniente honorífico del Arma citada, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a los deseos del interesado, concediéndole el empleo que solicita, por hallarse comprendido en el párrafo noveno del apartado e), base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), asignándole en el mismo la antigüedad de la fecha de esta ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la octava región.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al profesor primero del Cuerpo de Equitación Militar, D. Arturo Cañero Baena, con destino en la Comandancia de Ingenieros de Ceuta, y a los segundos D. Joaquín Paniello González, de la Comandancia de Intendencia de Melilla, y D. José Ledesma Martínez, del regimiento de Infantería Gerona número 22, la gratificación de efectividad de 500 pesetas anuales, por hallarse comprendidos en el apartado b) de la base 11.^a de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), percibiéndola a partir de 1.^o del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señores Capitán general de la quinta región y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el capitán de Caballería D. Antonio Fabre Coll, con destino en el regimiento Lanceros de la Reina, número 2 del Arma expresada, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con residencia en esta región, con arreglo a lo prevenido en el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362) y real orden de 28 de noviembre de 1890 (C. L. núm. 453), quedando adscrito a la Capitanía general de la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de suboficial de complemento de Artillería a los sargentos acogidos a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, pertenecientes a la Comandancia de Artillería de Cádiz y primer regimiento de Artillería de montaña, respectivamente, D. José Román Sotelo y D. José Borrrell Fumado, por hallarse conceptuados aptos para él y reunir las condiciones que determina el apartado 20 de la real orden circular de 27 de diciembre último (C. L. núm. 489).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señores Capitanes generales de la segunda y cuarta regiones.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería D. Carlos Velasco Gil, con destino en el 14.^o regimiento de Artillería pesada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 23 de septiembre último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Justina Gil Gutiérrez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería D. José Miralles y de Madrazo, con destino en el sexto regimiento de Artillería ligera, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 23 de septiembre último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María del Pilar Mazarredo y Pons.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el suboficial del noveno regimiento de Artillería ligera, acogido a la ley de 29 de junio de 1918, D. Ceferino Cebrián Gémova, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Julia Lacasa Rabinad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la Comandancia de Artillería de Cartagena, acogido a la ley de 29 de junio de 1918, Juan Luján Martínez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María del Pilar Castelo Asuar.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del 13.º regimiento de Artillería ligera, acogido a la ley de 29 de junio de 1918, Segundo Sáez Estecha, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Gala Balmaseda Ruiz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

Sección de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de construcción de seis garitas retorzadas y su instalación en los alojamientos provisionales que ocupa en Lorca el regimiento de Infantería España núm. 46, que cursó V. E. a este Ministerio con escrito de fecha 25 de agosto último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el referido presupuesto y disponer que se ejecuten las obras correspondientes por gestión directa, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128); siendo cargo el importe de las mismas, que asciende a la cantidad de 2.730 pesetas, a la dotación de los «Servicios de Ingenieros».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista de los escritos que cursó V. E. a este Ministerio con fecha 29 de julio último, relativos al reintegro a la Hacienda de las 9.230 pesetas producto de la venta en pública subasta de 47,25 metros cúbicos de madera, procedente de la demolición de la cubierta del Parque nuevo de la fortaleza de Isabel II, en Mahón; y teniendo en cuenta que en el proyecto aprobado por real orden de 20 de octubre de 1919 se presupuso aplicable a sus obras, y valorada en 7.087,50 pesetas, el importe de la citada madera, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se considere aumentado en 7.087,50 pesetas el crédito de 83.490 pesetas concedido por la mencionada real orden de 20 de octubre último, y que sea cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros» el importe total, que asciende a 90.577,50 pesetas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Instrucción, Recintamiento y Cuerpos Diversos

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Cándido Rico Rico, soldado del regimiento de Infantería de la Princesa número 4, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó como primer plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Albacete, se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 42, expedida en 1.º de diciembre de 1919, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Intervención

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 7 de agosto último, promovida por el comisario de guerra de primera clase D. Amado Hernández Pardo, con destino de jefe interventor del Gobierno Militar de Gran Canaria, en súplica de que se aclaren los párrafos primero, segundo y último del artículo 7.º, y el primero y último del 8.º del real decreto de 21 de mayo del corriente año, al objeto de que el personal destinado a Baleares y Canarias con anterioridad al citado real decreto, tenga iguales ventajas para obtener destinos que los que lo fueron con posterioridad al mismo, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la petición del recurrente, toda vez que el real decreto citado no tiene efecto retroactivo, puesto que en el último párrafo del artículo 7.º se dispone no se efectúe modificación alguna en las propuestas de destino formuladas con anterioridad, y en el párrafo 17 se previene que los que servían en Baleares y Canarias, también con anterioridad, conserven sus derechos actuales.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de Canarias.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

Sección de Instrucción, reclutamiento y cuerpos diversos

ACADEMIAS

En cumplimiento de la real orden circular de 5 de mayo último (D. O. núm. 102), de orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra se publica a

continuación la relación nominal de los alumnos de la Academia de Infantería que, con arreglo a las disposiciones vigentes, tienen derecho a percibir las pensiones académicas, cuya cuantía, concepto y fecha inicial de su percibo se expresan en la misma, a los efectos de reclamación indicados en la prevención sexta de la disposición al principio mencionada.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1920.

Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Número de lista	Designación del grupo y nombre de los alumnos	Cuantía de la pensión — Pesetas	Concepto en que han de percibirla	Fecha inicial de su devengo	Observaciones
1	1.º Grupo. 1.ª clase.—Huérfanos de militar o de marino muerto en campaña o de sus resultas y condecorado con la Cruz laureada de San Fernando. D. Guzmán Aguilar Gabarda	3,50	Huérfano de teniente coronel de Infantería	Desde 1.º de septiembre 1920..	
2	1.º Grupo. 2.ª clase.—Huérfanos de General, jefe u oficial cuyos padres fallezcan durante la permanencia de aquéllos en las Academias. D. Mariano Flores y Martínez de Victoria	3,50	Por haber fallecido su padre en 10 de julio	Desde 1.º agosto de 1920.	
3	5.º Grupo.—Hijos de jefes. D. Rafael Pujales Carrasco	2,00	Hijo de teniente coronel de Infantería de Marina	Desde 1.º de septiembre 1920..	
4	Fernando Bretón García	2,00	Por haber ascendido su padre a comandante de Inf.ª según real orden 6 mayo (D. O. núm. 103)..	Desde 1.º de junio de 1920..	
5	6.º Grupo.—Hijos de Generales. D. Gonzalo de Lombana García..	1,50	Por haber ascendido su padre a Inspector médico de 2.ª, según real decreto de 1.º de agosto..	Desde 1.º de septiembre 1920..	

Madrid 8 de octubre de 1920.—Jiménez.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1914, ha declarado con derecho a pensión y pagas de tocas a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D.ª María Luisa Gomá Orduña y termina con

D.ª Elvira Pérez López, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo; las pagas de tocas se conceden una sola vez, como único derecho que la corresponde.»

Lo que de orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1920.

El General Secretario,
Miguel Vilh

Excmos. Señores...

Relación que se cita

Ministerio de Defensa

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS NOMBRES DE LOS CAUSANTES	PENSIÓN MENSUAL QUE SE LES CONCEDE		Importe de las dos pagas de locas que se les concede		LEYES O REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPESAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les asigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Segovia	D.ª María Luisa Gomá Ordúña.	Huérfana	Soltera	Comandante, D. José Gomá Armijo	1.125	00			9 enero 1908	4	octubre	1919	Segovia	Segovia	Segovia	(A)
Madrid	Matilde Mateasanz Cuesta	Viuda		Capitán, D. Cristóbal Reus Bosch			450	00	Montepío militar				Madrid	Madrid	Madrid	(B)
Idem	Matilde Pérez Isaguirre	Idem		T. coronel, D. Leonardo Polo Fernández	1.250	00			22 julio 1891	12	agosto	1920	Idem	Idem	Idem	(C)
Idem	Jesusa Matta González	Idem		Gral. de brigada, D. Carlos Vileys de Abreu Tort	1.650	00			17 julio 1895	26	idem	1920	Idem	Idem	Idem	(C)
Idem	Antonia Mesonero Martín	Idem		Capitán, D. Mariano Martín del Cerro	625	00			9 enero 1908	30	nobre	1919	Idem	Idem	Idem	(D)
Huesca	Mercedes Melis de Vera	Huérfana	Soltera	Teniente, D. Ramón Meliz Coscujuela	470	00			Montepío militar	2	agosto	1920	Huesca	Barbastro	Hesca	(D)
Segovia	Antonina Fernández Montero	Idem	Idem	Idem, D. Santos Fernández Torrejón	470	00			22 julio de 1891	19	nobre	1919	Segovia	Carbonero el Mayor	Segovia	(D)
Valencia	Josefa Marcos Esgueva	Viuda		Capitán, D. Cristóbal Navarro e Insa	625	00			Idem	20	agosto	1920	Valencia	Valencia	Valencia	(E)
Tenerife	Enrique Romero Cambreleng Elisa Romero Cambreleng María de los Angeles Romero Cambreleng	Huérfana Huérfana Idem	Soltera Idem Idem	Médico 1.º con cruz de María Cristina, licenciado absoluto, D. Enrique Romero García	625	00			Montepío militar y art 18 del reglamento de la rden de María Cristina	21	abril	1916	Canarias	Sta. Cruz de Tenerife	Canarias	(E)
Barcelona	Ana Conforto Tuduri	Viuda		Coronel, D. Dionisio Terol Orozco	1.650	00			22 julio 1891	17	mayo	1920	Barcelona	Barcelona	Barcelona	(F)
Navarra	Isabel Lapuerta Beurmann	Idem		Gral. de brigada, D. Daniel Morales Martínez de Zúñiga	1.650	00			Idem	17	junio	1920	Navarra	Tudela	Navarra	(F)
Oviedo	Blanca Merás Cañedo	Huérfana	Viuda	2.º Comandante, D. Carlos Merás Uria	740	00			25 junio 1884	11	julio	1916	Oviedo	Oviedo	Oviedo	(F)
Cádiz	Carmen García Rodríguez	Viuda		Comisario guerra de 2.ª, don Felipe de la Concha Sáenz de Buruaga	1.125	00			9 enero 1908	22	junio	1920	Cádiz	Cádiz	Oádiz	(G)
Gerona	Dolores Burralló Sagué	Huérfana	Soltera	Teniente, D. Jaime Burralló Barneda	875	00			Montepío militar	9	enero	1919	Gerona	Figueras	Gerona	(G)
Albacete	Elvira Poveda Escribano	Viuda		Teniente, D. Juan Martínez Cuartero	470	00			22 julio 1891	28	junio	1920	Albacete	Barrax	Albacete	(H)
Barcelona	Juana Ramón Casamayor	Idem		Idem, D. Pedro Casterad Gavin	470	00			9 enero 1908	4	agosto	1920	Barcelona	Barcelona	Barcelona	(H)
Valencia	Alejandro Moreira Plá Antonio Moreira Plá Isabel Moreira Plá	Huérfano Idem Huérfana	Soltera	Capitán, D. Nicolás Moreira Toriñana	625	00			Montepío militar	15	febrero	1917	Valencia	Valencia	Valencia	(H)
Madrid	Elvira Pérez López	Idem	Idem	Subinspector de talleres de la Brigada Obrera y Topografía de E. M., D. Ricardo Pérez Criado	1.125	00			Idem	27	junio	1920	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid	Madrid	(I)

- (A) La percibirá durante su menor edad por mano de su tutor y hermano D. Ignacio.
- (B) Duplo de las 225 pesetas que de haber mensual de retiro disfrutaba el causante por dicha pagaduría.
- (C) Habita en esta Corte calle de Justiniano, 10.
- (D) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª Joaquina de Vera Arcaño, a quien se le otorgó en 30 de marzo de 1909 (D. O. núm. 72).
- (E) Dicha pensión la percibirán por partes iguales y mano del tutor legal durante la menor edad, las hembras mientras conserven su actual estado civil y el varón hasta el 22 de noviembre de 1926 en que cumplirá 24 años de edad, cesando antes si obtiene pensión o sueldo retribuido por fondos públicos; bien entendido que si alguno de los huérfanos fallece o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá las de los que la conserven

- sin necesidad de nueva declaración. El abono de la misma arrancará de la fecha que se indica, que son los cinco años que concede la ley de contabilidad contados desde la fecha de la solicitud.
- (F) Se le abonará desde la fecha que se indica, que es la siguiente de la defunción de su esposo por quien no le dejó derecho a pensión.
- (G) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª Carmen Sagüé Serrat, a quien le fué otorgado en 20 de abril 1895.
- (H) Se le acumula la parte de pensión correspondiente a su madre D.ª Antonia Plá Albiach, a quien le fué otorgada en unión de sus hijos y entenados en 22 de septiembre de 1908 (D. O. núm. 213), a partir de la fecha que se indica, día siguiente a la defunción de dicha señora. El total de la misma la percibirán por partes iguales y mano del tutor legal du-

D. O. núm. 226

10 de octubre de 1920

rante la menor edad; la hembra mientras conserve su actual estado civil y D. Alejandro y D. Antonio hasta el 2 de noviembre de 1919 y 7 de septiembre 1927 en que respectivamente cumplió y cumplirá los 24 años de edad, cesando antes si obtienen sueldo o pensión de fondos públicos; bien entendido que si alguno muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

(1) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.^a Julia López González, a quien le fué otorgada en 10 de junio de 1910 (D. O. núm. 126).

Madrid 8 de octubre de 1920.—P. O. El General Secretario, *Miguel Viñé*.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA